

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS (01,04)

Partida	: 12
Capitulo	: 02
Programa	: 06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		58.418.419
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.760
07		INGRESOS DE OPERACION		4.537
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		244.098
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.960
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		111.142
	99	Otros		60.996
09		APORTE FISCAL		58.148.398
	01	Libre		58.148.398
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.626
	04	Mobiliario y Otros		3.626
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		58.418.419
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.083.870
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	550.653
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		25.114
	01	Prestaciones Previsionales		25.114
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		275.632
	03	Vehículos		58.802
	04	Mobiliario y Otros		10.531
	05	Máquinas y Equipos		194.223
	07	Programas Informáticos	06	12.076
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	52.472.150
	02	Proyectos		52.472.150
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	26
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	271
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	109.053
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En territorio nacional, en Miles de \$:	322.999
	- En el exterior, en Miles de \$:	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS (01,04)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		d) Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$: 349.593
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		: 6
		- Miles de \$: 37.612
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$: 32.376
04		La administración o explotación de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, podrá ser efectuada mediante contratos con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas por el uso, para cubrir la operación y conservación de dicha infraestructura. Excepcionalmente y de manera transitoria, previa autorización del Ministro del Ramo, esta Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa.		
		Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la entidad estará autorizada a cobrar.		
05		Incluye los estudios de factibilidad y diseño, necesarios para determinar los costos de inversiones en materia Marítimo Portuaria, en la sexta región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.		
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		